

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 051-2023-CM-MDM/LC.-

Camisea, 23 de agosto de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 16 de fecha 22 de agosto del 2023, el Informe N.º 008-2023-CI-WMDG-MDM/LC, del 14 de julio de 2023, del Ing. **William Miguel Diaz García** - Coordinador, Informe N.º 3610-2023-VND-GDE-MDM/LC, del 25 de julio del 2023, del Ing. **Virgilio Navarrete Diaz** - Gerente de Desarrollo Económico, Informe N.º 157-2023-OPyM-OGPyP-MDM/LC, el 05 de agosto del 2023, del Ing. Econ. **Raúl Martínez Callata** - Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, Informe N.º 682-2023-OGG-MDM/LC, del 05 de agosto del 2023, del Ing. Econ. **Lorenzo Henry Espiritu Victorio** - Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N.º 01099-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC, del 15 de agosto del 2023, del Abg. **Roger Mario Zuloaga Ccorimanya** - Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Dictamen N.º 01-2023-COR.DE-CM-MDM/LC, del 16 de agosto del 2023, de la Comisión de Desarrollo Económico, sobre Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, y ;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N.º 27680, concordante con el artículo II de la Ley N.º 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: **"Las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, el artículo 20º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su numeral 23) establece que son atribuciones del Alcalde, entre otros: **"23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"**. Asimismo, el numeral 26) del artículo 9º de la citada norma prescribe que corresponde al Concejo Municipal: **"Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales"**;

Que, del mismo modo, el artículo 41º señala que: **"Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, sobre colaboración entre entidades establece que **87.1 "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley"**;

Que, el artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 aprobado con Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, respecto a los medios de colaboración interinstitucional, prescribe: **"88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"**, **"88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados"**, **"88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"**;

Que, el SEHAMHI, de conformidad con el Decreto Legislativo N.º 1013, Ley de Creación, Organización y funciones del Ministerio del Ambiente y la Ley N.º 24031, Ley de Servicio Nacional de Meteorología del Perú, modificado por la Ley N.º 27188, es un organismo público, ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 24031, Ley de Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, señala que "El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrobiológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios y proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia;

Que, con Informe N.º 008-2023-CI-WMDG-MDM/LC, 14 de julio de 2023, el Ing. **William Miguel Diaz García**, Coordinador MDM, informa que para el desarrollo de inversiones de actividades productivas no se cuenta con estaciones hidrometeorológicas y agrometeorológicas en el distrito de Megantoni, por ello **remite propuesta** de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y el Servicio



de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, con el objetivo de establecer el marco general de cooperación interinstitucional, que permitan la gestión e implementación de acciones conjuntas respecto a las competencias de las partes, referidas a los servicios climáticos y uso de información hidrometeorológica en beneficio de la población en general; informe que es ratificado por el Ing. Virgilio Navarrete Diaz - Gerente de Desarrollo Económico a través del Informe N.º 3610-2023-VND-GDE-MDM/LC, del 25 de julio de 2023;

Que, con Informe N.º 157-2023-OPyM-OGPyP-MDM/LC, del 05 de agosto del 2023, el Ing. Econ. **Raúl Martínez Callata** - Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización **emite opinión favorable** respecto de la propuesta de convenio marco, indicando que la presente propuesta de convenio fue elaborada en merito a la autonomía administrativa que tiene la Municipalidad Distrital de Megantoni, como gobierno local y en observancia con las leyes y disposiciones que de manera general (...) precisa además que el proyecto de convenio Marco se encuentra alineado al Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad Distrital de Megantoni, respecto de los objetivos estratégicos institucionales especialmente en el OEI.09 "Promover la Gestión Institucional", por tanto contribuirá de manera sustancial con el fortalecimiento de la gestión institucional. Informe que es ratificado por el Ing. Econ. **Lorenzo Henry Espiritu Victorio** - Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N.º 0682-2023-OGPP-MDM/LC, del 05 de agosto de 2023;

Que, con Informe N.º 1099-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC, del 08 de agosto del 2023, el Abg. **Roger M. Zuloaga Ccorimanya** - Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previa descripción de los antecedentes e invocando la base legal respectiva, **emite opinión favorable** concluyendo que la propuesta de convenio se encuentra alineado a los instrumentos de gestión y cuenta con los informes aprobatorios de las dependencias respectivas, resultando viable su suscripción. Recomendando derivar el presente expediente administrativo al despacho de Gerencia Municipal para su tramite respectivo y puesta en consideración del Concejo Municipal para su aprobación y posterior suscripción;

Que, con Dictamen N.º 01-2023-COR.DE-CM-MDM/LC, del 16 de agosto de 2023; la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, **dictamina** elevar al pleno del Concejo Municipal para su aprobación el contenido del proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y el Servicio de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, que consta de (19) Clausulas, con el objeto de implementar acciones conjuntas respecto a las competencias las partes, referidas a los servicios climáticos y uso de información hidrometeorológica en beneficio de la población en general, y autorizar al titular de la misma suscribir el convenio (...);

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22/08/2023, en la estación Despacho, se deliberó los documentos citados en los considerandos precedentes que contienen la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y el Servicio de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, la misma que fue debidamente sustentada (...);

Estando en uso de las facultades que le otorga el numeral 26 del artículo 9º, primer párrafo el artículo 39º y el artículo 41º de la Ley N.º 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal por MAYORIA de cuatro (04) votos a favor, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta de Concejo Municipal;

ACUERDA:

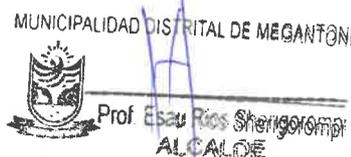
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y el Servicio de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, que tiene por objeto establecer el marco general de cooperación interinstitucional, que permita la gestión e implementación de acciones conjuntas respecto a las competencias de las partes, referidas a los servicios climáticos y uso de información hidrometeorológica en beneficio de la población en general. Convenio que en anexo adjunto forma parte del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Megantoni, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, y al Servicio de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y demás órganos estructurados de la Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, publicar el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional (<https://www.gob.pe/munimegantoni>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc
GM
GIDT
GETDE
OTIC
SENAMHI
A/ERS
Rus/sg
ksba/al
Archivo/2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

 Prof. Esau Ríos Shergoromp
 ALCALDE